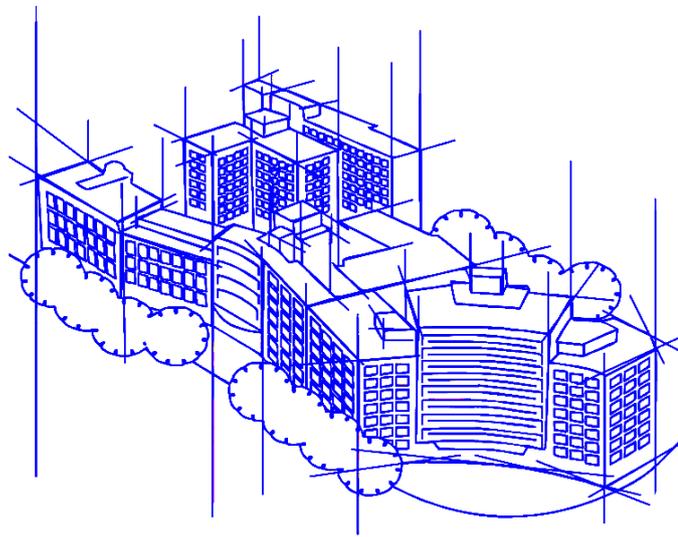


GUÍA DEL RESIDENTE DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ

2023



Autores:

Prof. Leandro Soriano Guillén.
Director de Docencia y Jefe de Estudios.

Dra. Elena Gomá Garcés.
Jefe de Residentes.

Dr. Alberto Lázaro García.
Jefe de Residentes.

D^a Katia Salazar Cantos.
Secretaria de Docencia.

D^a Raquel García Martín.
Secretaria de Docencia.

ÍNDICE

<u>1.- Normativa legal</u>	3
1.1.- Incompatibilidades.	4
<u>2.- Información relativa al contrato</u>	6
2.1.- Incorporación y firma de contrato.	6
2.2.- Certificado negativo del registro central de delitos sexuales.	7
2.3.- Reconocimiento médico.	8
2.4.- Extinción de contrato.	10
2.5.- Interrupción del programa formativo y excedencias.	10
2.6.- Estado de contrato en el momento de evaluación o renuncia.	12
<u>3.- Información sobre jornada laboral, descansos y vacaciones</u>	13
3.1.- Jornada laboral.	13
3.2.- Descansos.	14
3.3.- Vacaciones y días de libre disposición.	16
3.4.- Actividad formativa.	17
<u>4.- Aspectos prácticos relevantes sobre el periodo de formación sanitaria especializada</u>	18
4.1.- Libro del residente.	18
4.2.- Elección del itinerario formativo.	19
4.3.- Guías docentes, guardias y atención continuada.	19
4.4.- Itinerario de formación transversal.	20
4.5.- Tutoría.	22
4.6.- Rotaciones externas.	23
4.7.- Supervisión y evaluación.	23
4.8.- Finalización de la formación.	29
4.9.- Reconocimiento de periodos formativos previos.	30
4.10.- Cambio excepcional de especialidad.	31
<u>5.- Equipo docente</u>	33

1.- Normativa legal

El objeto principal de esta guía es informar a los residentes del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz (HUFJD) sobre las disposiciones legales que les afectan, tanto las que provienen del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, como las derivadas del propio reglamento interno de la Dirección de Docencia del HUFJD.

El Ministerio de Sanidad (MS) publicó en mayo de 2019 la [Guía del Residente de Formación Especializada](#). Desde ese momento no se han publicado nuevas Guías del Residente por parte del MS.

Queremos destacar las siguientes disposiciones legales referentes a la formación sanitaria especializada:

- ✓ [Ley 44/2003, de 21 de noviembre](#), de ordenación de las profesiones sanitarias.
- ✓ [Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre](#), por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
- ✓ [Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero](#), por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria.
- ✓ [Resolución de 21 de marzo de 2018](#), de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se aprueban las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones de los especialistas en formación. [Resolución de 3 de julio de 2018](#), de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se corrigen errores de la del 21 de marzo de 2018.
- ✓ [Real Decreto 589/2022, de 19 de julio](#), por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.

1.1.- Incompatibilidades

[Ley 44/2003, de 21 de noviembre](#), de ordenación de las profesiones sanitarias en su artículo 20.3.a) expone:

- ✓ *“Los residentes realizarán el programa formativo de la especialidad con dedicación a tiempo completo. La formación mediante residencia será incompatible con cualquier otra actividad profesional. También será incompatible con cualquier actividad formativa, siempre que ésta se desarrolle dentro de la jornada laboral de la relación laboral especial del residente”.*

[Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre](#), por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, que en su artículo 4.2.a) señala:

- ✓ *“Realizar todo el programa de formación con dedicación a tiempo completo, sin compatibilizarlo con cualquier otra actividad en los términos establecidos en el artículo 20.3.a) de la Ley 44/2003”.*

Por tanto, la formación como residente exige una dedicación exclusiva y a tiempo completo. En otras palabras, la residencia es incompatible con cualquier otra actividad profesional independientemente de que esté retribuida o no.

- ✓ La compatibilidad con otro tipo de actividad formativa solo será posible siempre que se realice fuera de la jornada laboral y que no altere o menoscabe la formación como especialista. De esta forma, desde la Comisión de Docencia (CD) del HUFJD promovemos la realización de estudios de postgrado (máster y/o tesis doctoral) entre nuestros residentes siempre y cuando: a) se cumpla normativa anteriormente mencionada; b) previo conocimiento del tutor del residente. En el [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se recoge que podrán acceder al programa quienes se encuentren en el siguiente supuesto: los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos

dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud (*MIR, FIR, PIR, ...*).

2.- Información relativa al contrato

2.1.- Incorporación y firma de contrato

La [Resolución de 24 de marzo de 2023](#), de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se convocan los actos de adjudicación de plaza correspondientes a las pruebas selectivas 2022 para el acceso en el año 2023 a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física, establece que:

*“Las personas a las que se adjudique plaza tomarán posesión de la misma en el centro correspondiente entre los días **22 y 23 de mayo de 2023**, ambos incluidos. Se considerará el **23 de mayo de 2023** como fecha de inicio del periodo formativo. De no hacerlo así, o si renunciaran a la plaza, perderán los derechos derivados de la superación de la prueba selectiva”.*

Las personas adjudicatarias de plaza en el HUFJD deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión de Docencia de nuestro centro con la credencial personal proporcionada por el MS para que podamos verificar su inclusión en los listados de adjudicatarios remitidos por el MS.

El 23 de mayo de 2023 será la fecha efectiva de inicio del contrato para todos los residentes de primer año. Asimismo, este día será la fecha común de referencia en:

- ✓ Las evaluaciones anuales y la evaluación final.
- ✓ La finalización del programa formativo de los residentes que iniciaron la formación sanitaria especializada en la convocatoria 2023/2024; por lo que esta fecha constará en el certificado acreditativo que expide el MS como fin de formación, y en la Orden de concesión del correspondiente título de especialista que actualmente expide el propio Ministerio de Sanidad.

2.2.- Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales

En aplicación de la [ley Orgánica 1/1996](#), de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, los adjudicatarios de plaza de cualquiera de las especialidades aportarán en el acto de toma de posesión un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Dicho certificado negativo constituye un requisito para el acceso y ejercicio de la formación sanitaria especializada. Se insta a todos los residentes que, una vez conocida su adjudicación, procedan a solicitar con carácter inmediato dicho Certificado en el [Ministerio de Justicia](#).

Previamente a la firma del contrato, el residente deberá aportar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.

Si el día de toma de posesión no dispone de dicho certificado deberá presentar, ante el departamento de Personas y Organización del HUFJD, una copia de la solicitud de dicho certificado al Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia y dispondrá de un plazo máximo de tres meses para presentar el certificado en nuestro centro. La ausencia de presentación de la certificación negativa en el plazo máximo de tres meses se comunicará por la Comisión de Docencia al Director General de Ordenación Profesional a través del Registro Nacional de Especialistas en Formación (registro.residentes@mscbs.es) para que se emita la resolución de pérdida de derechos derivados de la prueba y, en consecuencia, el Centro proceda a la extinción del contrato formativo suscrito.

El certificado o la solicitud se incorporarán al expediente del interesado junto con el contrato formativo que se firme, en el que se hará constar que la certificación positiva, o su no presentación en el plazo establecido, constituirán causa de resolución del contrato.

En el caso de que exista una condena por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual con posterioridad a la firma del contrato, el residente tendrá el deber de comunicarlo a la Comisión de Docencia para que la dirección del HUFJD adopte las medidas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la

sentencia y, si procede, informen al registro nacional de residentes (registro.residentes@mscbs.es).

2.3.- Reconocimiento médico

[El Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, en su artículo 24](#), establece que las personas adjudicatarias de plaza por el sistema de residencia se someterán, con carácter previo a la formalización del contrato, a un examen médico para comprobar que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física, psíquica, sensorial o funcional que sea incompatible con las actividades profesionales que el correspondiente programa formativo oficial exija al residente.

La [Orden SND/1158/2020, de 2 de diciembre](#), establece que todas las personas adjudicatarias de plaza, incluidas las del turno de personas con discapacidad, se someterán en los servicios de prevención de riesgos laborales antes de la formalización del contrato, a un examen médico sobre el que emitirá un posterior informe, para comprobar que no padecen enfermedad ni están afectadas por limitación física o psíquica que sea incompatible con las actividades profesionales que el correspondiente programa formativo exija al residente.

Cuando el examen médico se refiera a personas adjudicatarias de plaza por el turno de personas con discapacidad que sean pensionistas por incapacidad permanente en los términos citados en el artículo 4 del [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#), además de lo previsto en el párrafo anterior, se deberá comprobar que la resolución legal por la que se reconoce la correspondiente pensión, no impide que el interesado realice las funciones inherentes a la especialidad que en cada caso corresponda.

Cuando la persona adjudicataria, por sus limitaciones físicas, psíquicas o funcionales, no pueda alcanzar los objetivos y competencias profesionales del correspondiente programa formativo, el informe médico deberá estar debidamente motivado y se remitirá al titular de la Dirección General de Ordenación Profesional que, a la vista del mismo y de los informes que se consideren necesarios, dictará la resolución de pérdida de derechos derivados de la superación de la prueba selectiva, previa audiencia a la persona interesada. La adjudicación se entenderá

sin efecto si, cumplido el procedimiento aquí descrito, se resolviese la no superación de dicho examen médico, iniciándose la extinción del contrato. Dicha extinción se podrá realizar de manera simultánea al cese de la actividad del residente en el centro, si este se produce antes de la emisión de la resolución definitiva.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 del [Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, en relación con la disposición adicional segunda del [Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre](#), cuando la viabilidad de que la persona con discapacidad pueda realizar el programa formativo dependa de las condiciones específicas del centro donde se ha obtenido plaza y no de las limitaciones funcionales de la persona con discapacidad, el servicio al que corresponda realizar el preceptivo examen médico, propondrá la adopción de medidas técnicas y de accesibilidad que, siendo proporcionadas, permitan el normal desarrollo del programa formativo, correspondiendo al representante legal del centro en la que se ha obtenido plaza, resolver motivadamente sobre la viabilidad de adoptar las medidas propuestas. Para la adopción de dichas medidas se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el [Real Decreto 505/2007, de 20 de abril](#), por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Asimismo, podrá solicitarse asesoramiento y apoyo al Centro Estatal de Autonomía Personal y de Ayudas Técnicas (CEAPAT) o a otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.

Los adjudicatarios de plaza en formación que no hayan superado el examen médico podrán solicitar cambio excepcional de especialidad, en el plazo de quince días desde la fecha en la que se ha notificado al interesado el resultado de dicho examen, aun cuando no se haya iniciado el periodo de residencia. Para ello, la Comisión de Docencia presentará un informe detallado del SPRL y la documentación justificativa de dicha excepcionalidad, que será evaluada por el RNEF y si procede emitirá la Resolución de cambio de especialidad o la Resolución de pérdida de derechos a la plaza adjudicada.

2.4.- Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- ✓ Fin de residencia tras obtener una evaluación anual positiva en el último año de formación.
- ✓ Evaluación anual negativa de un periodo de recuperación.
- ✓ Evaluación negativa definitiva sin posibilidad de recuperación.
- ✓ Evaluación final negativa definitiva.
- ✓ Renuncia voluntaria del residente que deberá ser comunicada a la Comisión de Docencia indicando la fecha de efecto. A su vez, la CD lo comunicará al Registro Nacional de Especialistas en Formación.
- ✓ Decisión del residente como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- ✓ Despido disciplinario, que será comunicado por la Comisión de Docencia indicando la fecha de efecto al Registro Nacional de Especialistas en Formación.
- ✓ Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del residente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del [Estatuto de los Trabajadores](#).

2.5.- Interrupción del programa formativo y excedencias

Los contratos formativos de los residentes son de carácter ininterrumpido. Eventualmente, puede haber suspensión del contrato en los supuestos siguientes:

- ✓ Incapacidad temporal.
- ✓ Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- ✓ Riesgo durante el embarazo.
- ✓ Ejercicio de cargo público representativo.
- ✓ Privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria.
- ✓ Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.
- ✓ Fuerza mayor temporal.

- ✓ Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- ✓ Ejercicio del derecho de huelga o el cierre legal de la empresa.
- ✓ Abandono del puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- ✓ Excedencias que implican suspensión del contrato formativo.

Durante el período formativo los residentes podrán solicitar excedencia en los siguientes supuestos:

- ✓ Para atender al cuidado de cada hijo, cuya duración será de tres años desde la fecha de nacimiento o desde la fecha de resolución judicial o administrativa en el caso de las adopciones.
- ✓ Por un periodo máximo de dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- ✓ La designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- ✓ Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Durante su periodo formativo los residentes no podrán acogerse a la excedencia voluntaria, prevista en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el tiempo de suspensión legal del contrato por cualquier circunstancia supere los dos años, el residente se incorporará en la parte del programa formativo que acuerde la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente, aunque ello suponga la repetición de algún periodo ya evaluado positivamente.

La Comisión de Docencia, con la colaboración de la Dirección del Departamento de Personas y Organización del HUFJD, verificará que se cumplen las condiciones para que el residente pueda acogerse a la interrupción del programa formativo y por cuánto tiempo. Este departamento comprobará, en caso de incapacidad temporal, los partes de baja médica durante todo el período en que

dure esta. El residente debe seguir las instrucciones que le trasladen en este sentido tanto los órganos del Departamento de Personas y Organización o la propia CD.

2.6.- Estado de contrato en el momento de evaluación o renuncia

El contrato debe estar en vigor hasta el momento en que el residente finaliza la residencia, renuncia o se realiza la revisión de la evaluación anual ante la Comisión de Docencia. En este último caso, si la evaluación anual es negativa, la Comisión de Docencia notificará la evaluación negativa al residente y al gerente del HUFJD, el cual comunicará al interesado la extinción de su relación laboral con el centro como consecuencia de dicha evaluación negativa.

3.- Información sobre jornada laboral, descansos y vacaciones

3.1.- Jornada laboral

El [Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre](#), en el artículo 5 se ocupa de la jornada laboral:

1. El tiempo de trabajo y régimen de descansos del personal residente serán los establecidos en el ámbito de los respectivos servicios de salud, con las siguientes peculiaridades:
 - a. *La jornada ordinaria de trabajo se determinará mediante convenio colectivo. En su defecto, será la establecida, mediante normas, pactos o acuerdos, para el personal estatutario de la especialidad que el residente esté cursando en cada servicio de salud. En todo caso, la duración máxima de la jornada ordinaria no podrá exceder las 37,5 horas semanales*
 - b. *El residente estará obligado exclusivamente a realizar las horas de jornada complementaria que el programa formativo establezca para el curso correspondiente. En todo caso, **no podrá realizar más de siete guardias al mes.***
2. La jornada laboral asegurará el cumplimiento de los programas formativos. Dentro de las posibilidades organizativas y funcionales de cada centro, se procurará disponer la jornada de los residentes de forma que la ordenación del tiempo de trabajo no perjudique su formación.
3. No podrán celebrarse contratos de trabajo del personal residente con jornada a tiempo parcial.

La jornada laboral de los residentes en el HUFJD, de acuerdo con la legislación vigente, es de 37,5 horas semanales sin posibilidad de contratos en jornada a tiempo parcial. El horario habitual de trabajo de los residentes del HUFJD es de 08:00 a 15:00. La media hora diaria restante se compensa a través de la asistencia a actividades formativas longitudinales y transversales en horario de tarde en el HUFJD y, eventualmente, como horas de estudio.

Reducción de jornada laboral

En casos de embarazo o guarda legal, podrá autorizarse una reducción de jornada que no podrá suponer una disminución del número anual de horas establecido en el programa formativo. En esos casos, además, se permitirá realizar jornadas diarias no superiores a doce horas. No se prevé la autorización de reducciones de jornada superiores al 50%.

3.2.- Descansos

[La Dirección General de Recursos Humanos y Actuaciones Jurídicas del Servicio Madrileño de Salud, mediante resolución dictada el 14 de septiembre 2020,](#) estableció un conjunto de instrucciones para aplicar a los residentes de formación especializada:

Periodos mínimos de descansos de obligado cumplimiento:

- ✓ El periodo mínimo diario de descanso entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente tendrá una duración ininterrumpida de 12 horas.
- ✓ El periodo mínimo semanal de descanso ininterrumpido tendrá una duración media de 24 horas semanales, periodo que se incrementará con el mínimo diario de 12 horas, lo que supone 36 horas de descanso semanal.
- ✓ No obstante, se podrán establecer periodos de descansos alternativos de 72 horas de descanso ininterrumpido en un periodo de 14 días para el caso en el que por razones del servicio no se haya podido disfrutar del descanso de 36 horas semanales anteriormente señalado.

Consideración de los descansos:

- ✓ El periodo de descanso diario, semanal y, en su caso, los descansos alternativos, no tendrán el carácter ni la consideración de trabajo efectivo, ni en ningún caso tomados en consideración para el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo. Por tanto, el descanso semanal en día laborable no se considerará trabajado a los efectos de contar la jornada efectiva de trabajo ordinaria legalmente establecida, por lo que el personal en formación deberá cumplir la jornada anual ordinaria legalmente establecida.

Planificación de la jornada complementaria (guardias):

- ✓ La planificación de las guardias deberá efectuarse por los distintos Servicios, teniendo en cuenta, tanto los efectivos como el número de guardias de los mismos.
- ✓ La organización de la guardia debe efectuarse teniendo en cuenta la organización del Servicio. Por tanto, todos los cambios de guardias solicitados por los profesionales se podrán autorizar y en consecuencia realizar, siempre y cuando no se interfiera en la organización y en las necesidades asistenciales.
- ✓ Con el fin de garantizar el descanso semanal de 36 horas ininterrumpidas, las gerencias planificarán el descanso de la guardia realizada en sábado por el personal en formación, en el lunes siguiente y si ello no fuera posible por necesidades asistenciales, garantizarán el descanso alternativo ininterrumpido de 72 horas en un periodo de 14 días desde la realización de la guardia.

Control efectivo del cumplimiento de jornada ordinaria y complementaria:

- ✓ La Dirección Gerencia garantizará el cumplimiento de la jornada anual ordinaria del personal en formación, para lo que deberá implementar todas aquellas medidas tendentes a implantar en todos los centros sanitarios un sistema de control, tanto del cumplimiento de la jornada ordinaria efectiva de trabajo legalmente establecida, como de la jornada complementaria y de los descansos, todo ello, sin perjuicio de que se garantice el cumplimiento del programa formativo de cada especialidad.

3.3.- Vacaciones y días de libre disposición

Según el convenio colectivo vigente en el HUFJD, los residentes disfrutarán de:

- ✓ Un mes de vacaciones retribuidas al año (22 días laborables).
- ✓ Seis días de libre disposición.

Es preciso tener en cuenta que:

- ✓ Las vacaciones (un mes natural o 22 días laborables) deben disfrutarse durante cada año de residencia durante el periodo en que dura el contrato de ese año. En el caso de los R1 de la convocatoria 2023-2024: desde el 23 de mayo de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024. Los años posteriores de residencia deberán consultar cuál fue la fecha de inicio de su contrato.
- ✓ Las vacaciones o los días de libre disposición de cada año no pueden posponerse y acumularse con las del año siguiente:
 - Porque de no ser calificados como aptos a fin de curso no habrá prórroga del contrato.
 - Porque la normativa de evaluación vigente nos exige ponderar las notas en función de una duración del curso de 11 meses, dado que existe la obligatoriedad de tomar un mes de vacaciones, como indica además el estatuto de los trabajadores.

El procedimiento para solicitar los días de vacaciones, de libre disposición o de asistencia a eventos formativos se llevará a cabo a través del Portal del Empleado.

Normativa interna:

Para la Dirección Docencia del HUFJD resulta primordial una adecuada integración al centro. Por ello, los residentes de primer año no podrán tomar vacaciones en los dos meses que siguen a la fecha de incorporación. De esta forma, los residentes que se incorporan el 23 de mayo de 2023 podrán comenzar a disfrutar las vacaciones o días de libre disposición a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024. A partir del segundo año de residencia podrán tomar

vacaciones en cualquier momento entre el 23 de mayo del año correspondiente y el 22 de mayo del siguiente año.

3.4.- Actividad formativa

Según el convenio colectivo vigente en el HUFJD, los residentes disfrutarán de:

- ✓ Un máximo de 15 días para asistir a congresos, reuniones de sociedades profesionales o científicas, cursos, talleres u otros eventos formativos.

4.- Aspectos prácticos relevantes sobre el periodo de formación sanitaria especializada

4.1.- Libro del residente

El [Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero](#), por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece que el libro del residente es el instrumento en el que se registran las actividades que realiza cada residente durante su periodo formativo y tiene carácter obligatorio. A continuación, se detallan las principales características de este libro:

- ✓ Es una propiedad del residente, que lo cumplimentará con ayuda y supervisión de su tutor. Los datos que contenga estarán sujetos a la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal y secreto profesional.
- ✓ Es un instrumento de autoaprendizaje que fomenta la reflexión individual y conjunta con el tutor a fin de mejorar las actividades llevadas a cabo por el residente durante cada año formativo.
- ✓ Incorpora los datos cuantitativos y cualitativos que serán tenidos en cuenta en la evaluación del proceso formativo.
- ✓ Debe registrar las rotaciones realizadas, tanto las previstas en el programa formativo como otras autorizadas por la Comisión de Docencia a propuesta del tutor.
- ✓ Constituye un recurso de referencia en las evaluaciones junto con otros instrumentos de valoración del progreso competencial del residente.

Los modelos tradicionales de libro de residente que ha proporcionado el MS son en papel. Nuestro hospital, perteneciente al grupo Quirónsalud, ha contribuido activamente al desarrollo de una plataforma web para la gestión de la formación de especialistas en ciencias de la salud que incluye todas las herramientas constitutivas del libro del residente, además de otros elementos que contribuyen a mejorar el seguimiento del proceso formativo. De esta forma, los residentes pueden acceder a esta aplicación, llamada **FORSAN**, a través de cualquier dispositivo conectado a Internet.

Por otra parte, FORSAN proporciona el plan individual de formación de cada residente adaptado a la guía o itinerario formativo aprobado por la Comisión de Docencia según propuesta de los tutores de cada especialidad. Adicionalmente, FORSAN es la herramienta de evaluación de colaboradores docentes, tutores y Dirección de Docencia.

4.2.- Elección del itinerario formativo

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Sanidad en la [Guía del Residente de Formación Especializada](#), en especialidades con más de un residente por año, los tutores, al comienzo de la residencia, ofertarán a los adjudicatarios de plaza los diferentes itinerarios formativos diseñados para los residentes que se incorporan. Estos itinerarios deben especificar las rotaciones en los distintos dispositivos a fin de que los residentes puedan elegir entre ellos por riguroso orden según la puntuación obtenida en la prueba selectiva de acceso a la residencia.

Estos itinerarios de rotación que la jefatura de estudios ha elaborado con la colaboración de los tutores para los residentes que se incorporan, serán públicos y estarán disponibles en la plataforma FORSAN (documentos de interés: itinerarios R1 del curso 2023-24), así como en la secretaría de la Comisión de Docencia.

El jefe de estudios dará preferencia en el proceso de asignación de los itinerarios formativos a las personas con discapacidad que hayan sido adjudicatarias de plaza por dicho turno, siempre que la mencionada preferencia tenga como finalidad facilitar que el itinerario, y los periodos de rotación por los distintos dispositivos que integran la unidad docente, se adecuen a las características propias de cada persona con discapacidad.

4.3.- Guías docentes, guardias y atención continuada

Las guías docentes de las especialidades acreditadas en el HUFJD se encuentran [en la web del hospital](#) (área de Docencia). Estas guías docentes se revisan periódicamente indicando la fecha de la última actualización y aprobación por parte de la Comisión de Docencia. En estos documentos el residente podrá

informarse acerca de su itinerario formativo a lo largo de toda la residencia. Asimismo, encontrará información relativa a atención continuada y guardias.

Por otra parte, la Comisión de Docencia ha elaborado sendos documentos sobre organización de guardias y atención continuada de residentes de áreas médicas y quirúrgicas, que puede consultarse en documentos de interés dentro de la herramienta [FORSAN](#).

4.4.- Itinerario de formación transversal

El [Real Decreto 589/2022, de 19 de julio](#), por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, en su capítulo II aduce:

Artículo 2. *Finalidad de la formación transversal:*

1. La formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud tiene como finalidad establecer las competencias comunes, principalmente actitudinales, necesarias para el ejercicio profesional de las personas especialistas en Ciencias de la Salud, que deberán adquirirse durante su periodo de formación sanitaria especializada en centros acreditados.
2. La formación transversal formará parte del programa formativo oficial de las especialidades en Ciencias de la Salud e incluirán, al menos, los siguientes ámbitos de competencias comunes:
 - a. Compromiso con los principios y valores del Sistema Nacional de Salud.
 - b. Bioética.
 - c. Principios legales del ejercicio de las especialidades.
 - d. Equidad y determinantes sociales.
 - e. Práctica basada en la evidencia.
 - f. Seguridad del paciente y de profesionales.
 - g. Comunicación clínica.
 - h. Trabajo en equipo.
 - i. Metodología de la investigación.
 - j. Uso racional de los recursos diagnósticos, terapéuticos y de cuidados.
 - k. Capacitación digital.
3. La formación transversal podrá recoger adaptaciones específicas en su contenido o tiempo de formación, propias de las titulaciones por las que

se accede a plazas de formación sanitaria especializada o, excepcionalmente, propias de una especialidad.

El artículo 3 se centra en la *elaboración y aprobación de la formación transversal* por el Consejo Nacional de Especialidades de la Salud, sentando las bases para su posterior incorporación en los programas formativos oficiales de las especialidades de Ciencias de la Salud.

A la espera de la implementación de la formación transversal en los diferentes programas especiales de la especialidad, la Dirección de Docencia del HUFJD ha elaborado un programa de formación transversal para residentes de Ciencias de la Salud teniendo en cuenta las competencias comunes anteriormente citadas. Dicho programa fue aprobado por la Comisión de Docencia en octubre 2022 (*última actualización: 3 de abril 2023*) y puede consultarse en documentos de interés en la herramienta [FORSAN](#). Los objetivos principales de este programa de formación transversal son:

- ✓ Diferenciar claramente la formación de residentes de la destinada a personal facultativo.
- ✓ Establecer tres tipos de cursos de formación destinados a residentes:
 - Formación transversal: persigue una formación integral del residente teniendo en cuenta las premisas establecidas en el RD 589/2022 anteriormente citado.
 - Formación longitudinal o específica de cada especialidad: destinada a la adquisición de conocimientos en función del año de residencia de la especialidad seleccionada.
 - Formación complementaria: cursos que no pueden clasificarse como longitudinales porque se destinan a residentes de varias especialidades, ni tampoco como transversales porque no se incluyen dentro de las competencias comunes del RD 589/2022. En este apartado, generalmente, encontraremos cursos de actualización de urgencias.
- ✓ Diseñar un **itinerario formativo** para los residentes desde el primer al último año de su periodo de formación. De esta forma, existe un *calendario preestablecido de cursos por año de residencia*. El residente, de acuerdo con

su tutor, deberá programar los cursos a realizar. Es conveniente apuntar que existen unos **cursos obligatorios**:

- R1:
 - Curso de integración, que incluye curso de protección radiológica nivel I básico, curso de reanimación cardiopulmonar básica y taller de prevención de infecciones.
 - Taller de seguridad del paciente.
 - Conoce tu hospital.
- R2:
 - Taller de bioética clínica.
- R3:
 - Curso de protección radiológica nivel II básico.

4.5.- Tutoría

Los documentos legales que regulan las cuestiones relativas a los tutores de formación especializada en ciencias de la salud son el [Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero](#), y la [orden SCO/581/2008, de 22 de febrero](#), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor.

El reglamento sobre tutores de formación sanitaria especializada del HUFJD puede consultarse en la [página web de docencia](#). De esta forma, cada residente incorporado al HUFJD tendrá asignado un tutor. El máximo número de residentes asignados a un tutor será de cinco, salvo para tutores de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria. En este caso particular, el número máximo será de diez.

En el HUFJD, la CD estableció en su plan de gestión de calidad docente que los tutores deberían mantener una reunión mensual con sus residentes. Para ello, y para poder ejercer la acción tutorial, la gerencia del hospital ha concedido a los tutores dos horas de exención de tarea asistencial al mes por cada residente a su cargo. Las reuniones han de ser:

- Programadas con antelación.
- Estructuradas en su contenido.
- Documentadas por escrito en FORSAN.
- Visadas por el residente en FORSAN.

En estas reuniones el residente expresará sus opiniones y dará una calificación a la rotación en la que se encuentra. El tutor valorará el grado de cumplimiento del programa formativo y puede establecer planes de mejora que deben quedar consignados y a los que el residente debe otorgar su visado. El contenido de estas reuniones resulta una gran herramienta de mejora continua para la docencia de residentes.

4.6.- Rotaciones externas

La Dirección de Docencia del HUFJD ha elaborado un documento destinado exclusivamente a aclarar el concepto y la normativa vigente sobre rotaciones externas. Dicho documento puede consultarse a través de la herramienta [FORSAN](#).

4.7.- Supervisión y evaluación

Cada unidad docente acreditada del HUFJD ha diseñado unos protocolos específicos de [supervisión](#) y de [evaluación](#). Estos protocolos son revisados periódicamente por tutores y jefes de servicio y aprobados por la Comisión de Docencia.

Conviene destacar que en el HUFJD se realizan varios tipos de evaluación:

- ✓ *Formativa*: realizada por el tutor a lo largo de todo el curso a través de las entrevistas mensuales, el análisis del libro del residente y del área de reflexión. El tutor, de este modo, lleva a cabo un seguimiento del proceso de aprendizaje del residente, identifica áreas y competencias susceptibles de mejora, y sugiere un plan para corregirlas.
- ✓ *Sumativa*: se realiza al menos una prueba objetiva al final del año en cada servicio según los criterios de los tutores y otros colaboradores docentes que

hayan intervenido en las rotaciones anuales. De forma puntual, puede solicitarse pruebas objetivas en rotaciones puntuales.

- ✓ *Por competencias y 150°*: el comportamiento, profesionalismo y relación con otros agentes que intervienen en el proceso profesional son evaluados por tres personas del servicio según las especialidades. Siempre que sea factible, será tremendamente importante la participación del personal de enfermería en la evaluación de los MIR.

Los datos derivados de la evaluación sumativa, por competencias y de 150° tienen poco peso en el cómputo final de la nota y su valor primordial es doble:

- Servir como estímulo de aprendizaje para los residentes.
- Utilizarse como elemento de control de calidad de la formación impartida por cada unidad docente.

4.7.1.- Evaluaciones anuales

Las evaluaciones anuales, [según la normativa](#) dictada por el MS en julio 2018, se llevan a cabo por el llamado **Comité de Evaluación de la Especialidad**, que está constituido por el presidente de la CD, el tutor del residente, el jefe del servicio (o un especialista diferente del tutor en quien haya delegado el jefe de servicio) y un representante de la Comunidad de Madrid.

Los residentes que se incorporan en 2023 serán evaluados, salvo los casos de prórroga de incorporación, prórroga legal o suspensión del contrato de trabajo, antes del 23 de mayo de cada año, finalizando la formación en la misma fecha. Las secretarías de la CD del HUFJD transcribirán en el Sistema de Información del Registro de Especialistas en Formación (SIREF) las calificaciones y la fecha de evaluación de los residentes. La evaluación anual puede ser:

- **Positiva**: el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo del año.
- **Negativa**: el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible; esta evaluación negativa puede ser recuperable o no recuperable.

La revisión de las evaluaciones anuales se llevará a cabo por la Comisión de Docencia en la forma y plazos establecidos.

Evaluación anual negativa recuperable

Se produce por insuficiente aprendizaje susceptible de recuperación; es decir, no se han alcanzado algunos de los objetivos formativos del periodo anual:

- ✓ Como novedad relevante, conviene tener en cuenta las modificaciones introducidas en el [Real Decreto 589/2022, de 19 de julio](#), que corrigen al [Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero](#), señalando que en caso de evaluación negativa por insuficiente aprendizaje susceptible de recuperación debe aplicarse una prórroga del contrato por un período máximo de tres meses con un plan de recuperación específica y programada, quedando supeditada la prórroga anual del contrato del siguiente curso de formación a la evaluación positiva del mencionado período de recuperación.
- ✓ En las evaluaciones anuales negativas de último año, el periodo de recuperación implicará la prórroga del contrato por la duración estimada.
- ✓ Si la reevaluación es positiva, la fecha de evaluación del siguiente año formativo no varía y será la misma que la fijada en la convocatoria de pruebas selectivas.
- ✓ Si la reevaluación es negativa se procederá a la extinción del contrato de trabajo, a no ser que el residente solicite la revisión de la evaluación ante la Comisión de Docencia.

Evaluación anual negativa por imposibilidad de prestación de servicios superior al 25% de la jornada anual

Por suspensión de contrato u otra causa legal, el residente interrumpe su formación por un periodo superior a tres meses. El Comité de Evaluación determinará la duración de la prórroga del periodo formativo (periodo de recuperación), que podrá suponer la repetición completa del año formativo.

En caso de propuesta de repetición del año de formación, la Comisión de Docencia enviará por correo electrónico a registro.residentes@mscbs.es un informe motivado para que la Dirección General de Ordenación Profesional del MS emita la resolución de repetición de año. Finalizado el periodo de recuperación, el Comité de Evaluación reevaluará al residente:

- ✓ Si la reevaluación es **positiva**, la fecha de evaluación de los siguientes años formativos se modifica respecto a la de la convocatoria correspondiente y se realizará transcurridos 365 días de la última evaluación positiva anual.
- ✓ Si la reevaluación es **negativa**, se procederá a la extinción del contrato de trabajo, a no ser que el residente solicite la revisión de la evaluación ante la Comisión de Docencia.

Evaluación anual negativa no recuperable

Se produce por:

- ✓ Reiteradas faltas de asistencia no justificadas.
- ✓ Notoria falta de aprovechamiento.
- ✓ Insuficiencias de aprendizaje no susceptibles de recuperación.

La evaluación anual negativa no recuperable tendrá como consecuencia la extinción del contrato, a no ser que el residente solicite la revisión de la evaluación ante la Comisión de Docencia.

Aclaración acerca de las evaluaciones que pueden ser objeto de revisión por la Comisión de Docencia

La normativa vigente solo contempla que el residente pueda solicitar a la Comisión de Docencia la revisión de una evaluación negativa si ésta fue calificada como no recuperable, o bien si la evaluación de un periodo de recuperación fuera negativa, ya que ambos supuestos implican la suspensión del contrato y la imposibilidad de obtener el título de especialista.

4.7.2.- Evaluaciones finales

Las evaluaciones finales también se llevan a cabo por el llamado **Comité de Evaluación de la Especialidad** y se realizan tras la evaluación positiva del último año de residencia. Su objeto es verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante todo el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista. La evaluación final no es la evaluación del último año de formación, sino el global de todas las evaluaciones anuales, por lo que no se podrá evaluar negativamente a residentes que hayan obtenido una evaluación positiva en todos los años del período de formativo. La evaluación final puede ser:

- ✓ **Positiva:** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo especificando la calificación como positiva o positiva destacado.
- ✓ **Negativa:** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible.

4.7.3.- Revisión de las evaluaciones

- ✓ **Evaluación anual negativa no recuperable:** en el plazo de 10 días desde la publicación o notificación de la evaluación negativa no recuperable, el residente podrá solicitar por escrito a la CD la revisión de esta. La CD se reunirá en los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud y citará al residente, que podrá acudir acompañado de su tutor. Los miembros de la CD podrán formular las preguntas que consideren pertinentes y la calificación se decidirá por mayoría absoluta. Los acuerdos de la CD alcanzados durante la revisión de las evaluaciones anuales, excepto las del último año de formación, tendrán carácter definitivo y deberán ser argumentados en su resolución.
 - Si la revisión es negativa, la CD notificará el resultado al residente y al gerente, que comunicará al interesado la extinción de su relación laboral con el centro como consecuencia de dicha evaluación negativa.
 - Si el resultado de la revisión de la evaluación es positivo, se hará público en el plazo de 5 días.

- Los acuerdos de la CD estimados en la revisión de las evaluaciones anuales de último año se trasladarán, cualquiera que sea su signo, al correspondiente comité de evaluación, con carácter inmediato, para que dicho comité lleve a cabo la evaluación final.
- ✓ **Evaluación final negativa:** el residente podrá solicitar su revisión en el plazo de 10 días desde su publicación, ante la Comisión Nacional de la Especialidad para realizar la prueba ordinaria y, en su caso, extraordinaria. Las solicitudes de revisión, dirigidas al presidente de la Comisión Nacional de la Especialidad en cuestión, se presentarán por escrito a través de la CD que las remitirá al Registro de Especialistas en Formación del MS. La Comisión Nacional de la Especialidad se reunirá en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud para la realización de una prueba. La calificación será por mayoría absoluta y se notificará al interesado de forma oficial y motivada. Si se mantuviera la evaluación negativa, el interesado tendrá derecho a realizar una prueba extraordinaria ante la misma comisión, entre un mínimo de seis meses y un máximo de 12 meses a contar desde la prueba anterior. La calificación de la prueba extraordinaria se decidirá también por mayoría absoluta y será definitiva.

4.7.4.- Notificación de las evaluaciones

La CD comunicará a los residentes el resultado de sus evaluaciones a través de correo electrónico y de FORSAN. Deberá quedar constancia de dicha comunicación en el archivo de la CD, ya que la fecha de publicación de las evaluaciones inicia los plazos oficiales para el proceso de revisión de éstas. El plazo para que un residente pueda solicitar por escrito su revisión ante la CD es de 10 días tras la publicación o notificación de una evaluación anual negativa no recuperable o de un periodo de recuperación.

4.8.- Finalización de la formación

En la siguiente tabla se resumen las fechas de finalización del contrato (o de renovación) desde la convocatoria 2018-2019:

<u>Convocatoria</u>	<u>Fechas fin año</u>
<u>2017-2018</u>	<u>24 de mayo</u>
<u>2018 – 2019</u>	<u>27 de mayo</u>
<u>2019 – 2020</u>	<u>24 de septiembre</u>
<u>2020 – 2021</u>	<u>19 de julio</u>
<u>2021 – 2022</u>	<u>30 de mayo</u>
<u>2022-2023</u>	<u>22 de mayo</u>

Cuestiones relevantes:

- ✓ **No podrá finalizarse antes de la fecha indicada** salvo reconocimiento de periodos formativos previos
- ✓ Una vez comunicada la evaluación final positiva por la CD al Registro de Especialistas en Formación del MS, este procederá a la emisión del Certificado acreditativo del cumplimiento del periodo formativo del residente, que será descargado por la CD para su entrega al especialista.
- ✓ La [Disposición final decimocuarta de la Ley Orgánica 8/2021](#) modifica la [Ley 44/2003, de 21 de noviembre](#), de ordenación de las profesiones, en los siguientes términos:
 1. Los títulos de especialista en Ciencias de la Salud serán expedidos por el Ministerio de Sanidad.

2. El procedimiento ha sido establecido por el Ministerio de Sanidad:

- El título se expedirá de oficio (sin pago de tasa) en formato electrónico, una vez confirmada el acta de evaluación final por la Comisión de Docencia.
- Puede **descargarse un “certificado provisional sustitutorio” (CPS)** del título de especialista desde la pestaña de **descargas** de la aplicación SIREF accediendo a través de su certificado electrónico o clave.
- Toda la información sobre la descarga del título definitivo se recogerá en la página web del Ministerio de Sanidad que se actualizará periódicamente:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/formacionEspecializada/registroNacional/titulos/home.htm>

4.9.- Reconocimiento de periodos formativos previos

A continuación, se describen los requisitos para el reconocimiento de periodos formativos previos:

- ✓ Que sean solicitados por primera vez.
- ✓ Que sea la misma especialidad en distinto centro o distinta especialidad con programa formativo parcialmente común.
- ✓ Que la formación previa se haya cursado como consecuencia de participación en la prueba selectiva nacional.
- ✓ Que se haya obtenido la evaluación de apto o evaluación positiva del periodo que pretende reconocerse.
- ✓ Que no haya habido interrupción del programa formativo.

Se reconocerán únicamente años formativos completos. El procedimiento que deberá tenerse en cuenta es el siguiente:

- ✓ Solicitud por el interesado a la CD.

- ✓ La CD remitirá la solicitud junto con su informe motivado (favorable o desfavorable) al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MS.
- ✓ La Dirección General de Ordenación Profesional del MS, oídas las Comisiones Nacionales de las especialidades, resolverá la solicitud comunicándolo al interesado y a la Comisión de Docencia. Según el apartado 12 de la Guía del Residente de Formación Sanitaria Especializada de 2019: *“La Subdirección General de Ordenación Profesional del MSCBS, oídas las Comisiones Nacionales de las especialidades, resolverá la solicitud comunicándolo al interesado y a la Comisión de Docencia”*.

4.10.- Cambio excepcional de especialidad

Seguidamente, se describen los requerimientos necesarios para la concesión de un cambio excepcional de especialidad (apartado 13 de [Guía del Residente de Formación Especializada 2019](#)).

- ✓ Que se realice durante los **dos primeros años** de formación.
- ✓ Que el cambio sea dentro del mismo centro o en otro de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Que exista plaza vacante acreditada en la especialidad que se solicita.
- ✓ Que el solicitante haya obtenido en la convocatoria anual MIR un número de orden que le hubiera permitido acceder en su convocatoria a plaza que solicita.
- ✓ Que se acrediten razones excepcionales que motiven el cambio de especialidad (circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la residencia, que impidan la continuación en la especialidad que se esté cursando).
- ✓ Que no se le haya autorizado un cambio de especialidad previamente.
- ✓ Que se adjunte documentación que acredite no haber superado el reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o por otras razones excepcionales.

Debe realizarse el siguiente procedimiento:

- ✓ Solicitud del interesado a la CD acompañado de la documentación que acredite las razones excepcionales que motiven el cambio de especialidad.
- ✓ La CD hará un informe favorable o desfavorable y trasladará la solicitud al Registro Nacional de Especialistas en Formación.
- ✓ El MS solicitará tres informes:
 - A las Comisiones Nacionales de las dos especialidades implicadas (el informe de la especialidad de destino determinará, en caso de concederse el cambio, el curso y los términos en los que ha de producirse la incorporación).
 - Al órgano competente en materia de formación sanitaria especializada (FSE) de la CM.
 - Al Centro o unidad de destino donde se haya solicitado el traslado.

La Dirección General de Ordenación Profesional, a la vista de los informes, resolverá lo que proceda y dará traslado de la resolución al residente, a la Comunidad Autónoma y a las Comisiones de Docencia de origen y destino.

5.- Equipo docente

La **Dirección de Docencia** está conformada por el siguiente equipo humano:

- ✓ Director de Docencia y Jefe de Estudios:
 - Prof. Leandro Soriano Guillén, Profesor Titular acreditado a Catedrático de Pediatría de la Universidad Autónoma de Madrid, Jefe de Servicio de Pediatría del HUFJD. Correo electrónico: lsoriano@fjd.es
- ✓ Jefes de Residentes:
 - Dra. Elena Gomá Garcés, Médico Adjunto de Nefrología del HUFJD. Correo electrónico: elena.goma@quironsalud.es
 - Dr. Alberto Lázaro García, Médico Adjunto de Hematología del HUFJD. Correo electrónico: alberto.lazaro@quironsalud.es
- ✓ Secretarías:
 - D^a. Katia Salazar Cantos (*despacho de Docencia situado en la planta 1^a del Hospital*). Extensión telefónica: 3764. Correo electrónico: ksalazar@fjd.es
 - D^a. Raquel García Martín (*despacho de Docencia situado en planta baja del Hospital, al lado de Dirección Médica/Gerencia*). Extensión telefónica: 3261. Correo electrónico: rgmartin@fjd.es
- ✓ Responsable de aulas:
 - D. Pedro Rodríguez Franco (*despacho de Docencia situado en planta baja del Hospital, al lado de Dirección Médica/Gerencia*). Teléfono corporativo: 863038. Correo electrónico: prodriguezfa@quironsalud.es



A mayo 2023, la Comisión de Docencia (comidoc.hufjd@quironsalud.es) está compuesta por:

Presidente	<i>Prof. Leandro Soriano Guillén, Director de Docencia.</i>
Vicepresidente	<i>Dr. Luis Muñoz Alameda.</i>
Secretarías (con voz, sin voto)	<i>D^ª. Katia Salazar Cantos. D^ª. Raquel García Martín.</i>
Jefes de Residentes	<i>Dra. Elena Gomá Garcés. Dr. Alberto Lázaro García.</i>
Representante de la Comunidad de Madrid	<i>Dra. M^ª Jesús Fernández Luque.</i>
Representante de la Unidad Docente Noroeste de Medicina Familiar y Comunitaria	<i>Dra. Montserrat de Pouplana Malagarriga.</i>
Subcomisión de Enfermería	<i>D^ª. Nerea Ruiz García.</i>
Representante del IIS-FJD	<i>Dr. Borja Ibáñez Cabeza.</i>
Representantes tutores	<u>Especialidades Médicas</u> <i>Dra. Teresa Arquero Portero. Dr. Felipe Villar Álvarez.</i>
	<u>Especialidades Quirúrgicas</u> <i>Dr. Gonzalo Bueno Serrano. Dra. Laura Cabrejas Martínez.</i>
	<u>Servicios Centrales</u> <i>D^ª. Eva Castillo Bazán.</i>
	<u>UD Multiprofesionales</u> <i>D^ª. Laura Muñoz Lorenzo.</i>
Representantes residentes	<u>Especialidades Médicas</u> <i>Dra. Marta Pérez Montoya Dra. Elisa Ruiz Arabi.</i>
	<u>Especialidades Quirúrgicas</u> <i>Dr. Aarón Martínez Ulloa. Dra. Blanca Gómez-Jordana Mañas.</i>
	<u>Titulaciones no médicas</u> <i>Dra. Virginia Peña Blaque.</i>
	<u>Medicina Familiar y Comunitaria</u> <i>D^ª. Teresa Mateos Fuertes.</i>
	<u>EIR</u> <i>D^ª. Paula Panadero Puente.</i>

El reglamento de la CD puede consultarse en la [página web del área de docencia del HUFJD](#).

Notas aclaratorias

- ✓ El MS establece que los residentes comuniquen a la CD de su centro los cambios o errores que se produzcan o detecten en sus datos personales, dirección postal, correo electrónico y teléfono. La CD (comidoc.hufjd@quironsalud.es) lo notificará al Registro Nacional de Especialistas en Formación por correo electrónico (registro.residentes@mscbs.es).
- ✓ Es importante notificar cualquier cambio en sus datos, sobre todo de DNI o NIE en el caso de extranjeros para evitar cualquier problema en la expedición del título de especialista. A su vez, deberán actualizar estos datos en el Portal del Empleado.